

INFORME DE SECRETARÍA: En la fecha 24 de Noviembre de 2021, paso el presente proceso a Despacho del señor Juez, informándole que dentro del mismo han transcurrido los diez (10) días a que hace referencia el auto emitido el día 03 de noviembre de 2021, sin que ninguna de las partes trabadas en Litis haya hecho pronunciamiento alguno. Provea usted. NICOLÁS E. ARANGO RESTREPO. SECRETARIO.



**JUZGADO PROMISCO MUJICIPAL
ANGOSTURA-ANTIOQUIA**

Veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

AUTO DE SUSTANCIACIÓN # 332

RADICADO No. 05038-40-89-001-2020-00051-00

Visto el informe secretarial que antecede, y en vista de que no hubo pronunciamiento alguno frente a la propuesta elevada por la señora ANYI LORENA VÁSQUEZ HERRERA, para rendir el dictamen pericial que se hace necesario dentro del mismo y que fuera decretado como prueba de oficio por el Despacho se procede a confirmar su nombramiento.

Ahora bien, en los términos del artículo 230 del Código General del Proceso se procederá a determinar el cuestionario que el perito designado deberá absolver:

1. Medición con los más altos estándares de confiabilidad, sobre el predio de matriz que se identificaba con el Folio de Matrícula Inmobiliaria 037-12083 (cerrado por reloteo).
2. Medición por separado con los más altos estándares de confiabilidad de los predios identificados con las Matrículas Inmobiliarias 037-60171, 037-60172 y 037-60173, cada uno por separado que surgieron del reloteo del predio con Matrícula Inmobiliaria 037-12083.

El término que se le concederá al perito aquí designado es de veinte (20) días hábiles contados a partir de su posesión.

Como honorarios provisionales y definitivos se le fija la suma de CINCO MILLONES SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS (\$5.625.000.00), que fue la suma de dinero que indicó en su propuesta.

El Dictamen pericial deberá reunir todos y cada uno de los requisitos dispuestos en el artículo 226 del Código General del Proceso, esto es:

- El perito deberá manifestar bajo juramento que se entiende prestado por la firma del dictamen que su opinión es independiente y corresponde a su real convicción profesional.
- El dictamen deberá acompañarse de los documentos que le sirven de fundamento y de aquellos que acrediten la idoneidad y la experiencia del perito.
- Todo dictamen debe ser claro, preciso, exhaustivo y detallado; en él se explicarán los exámenes, métodos, experimentos e investigaciones efectuadas, lo mismo que los fundamentos técnicos, científicos o artísticos de sus conclusiones.
- El dictamen suscrito por el perito deberá contener, como mínimo, las siguientes declaraciones e informaciones:

1. La identidad de quien rinde el dictamen y de quien participó en su elaboración.

2. La dirección, el número de teléfono, número de identificación y los demás datos que faciliten la localización del perito.

3. La profesión, oficio, arte o actividad especial ejercida por quien rinde el dictamen y de quien participó en su elaboración. Deberán anexarse los documentos idóneos que lo habilitan para su ejercicio, los títulos académicos y los documentos que certifiquen la respectiva experiencia profesional, técnica o artística.

4. La lista de publicaciones, relacionadas con la materia del peritaje, que el perito haya realizado en los últimos diez (10) años, si las tuviere.

5. La lista de casos en los que haya sido designado como perito o en los que haya participado en la elaboración de un dictamen pericial en los últimos cuatro (4) años. Dicha lista deberá incluir el juzgado o despacho en donde se presentó, el nombre de las partes, de los apoderados de las partes y la materia sobre la cual versó el dictamen.

6. Si ha sido designado en procesos anteriores o en curso por la misma parte o por el mismo apoderado de la parte, indicando el objeto del dictamen.

7. Si se encuentra incurso en las causales contenidas en el artículo 50, en lo pertinente.

8. Declarar si los exámenes, métodos, experimentos e investigaciones efectuados son diferentes respecto de los que ha utilizado en peritajes rendidos en anteriores procesos que versen sobre las mismas materias. En caso de que sea diferente, deberá explicar la justificación de la variación.

9. Declarar si los exámenes, métodos, experimentos e investigaciones efectuados son diferentes respecto de aquellos que utiliza en el ejercicio regular de su profesión u oficio. En caso de que sea diferente, deberá explicar la justificación de la variación.

10. Relacionar y adjuntar los documentos e información utilizados para la elaboración del dictamen.

Así entonces, y previo a la posesión del perito designado, se requiere a las partes para que procedan a consignar en la cuenta de depósitos judiciales 050382042001 que para tales efectos posee este Despacho en el Banco Agrario de Colombia S.A., dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación por estados del presente auto la suma que le correspondería a cada una de ellas, esto es \$1.875.000 e informen de ello al Despacho.

NOTIFIQUESE

CARLOS IVÁN FERREIRA HERNÁNDEZ
JUEZ

El presente auto se notificará por Estados # 079 del 25 de noviembre de 2021

Firmado Por:

Carlos Ivan Ferreira Hernandez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Angostura ~ Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c68a7c88631eea4a7ced58a34eb7d3750a099afa369ccc44d34e1208a
821e41b

Documento generado en 24/11/2021 04:26:48 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>